

Radicado: D 2025070004494 Fecha: 16/10/2025

Fecha: 16/10/20



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

República de Colombia



## DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.3.13. Situación administrativa del personal de apoyo pedagógico vinculado al 9 de febrero de 2009, estableció que "los servidores públicos docentes o administrativos nombrados en propiedad que al 9 de febrero de 2009 desempeñaban



DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, continuaron desempeñándolas como (SIC) personal de apoyo pedagógico hasta que se produjo la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Una vez ocurrida la vacancia definitiva, la entidad territorial debió suprimir o convertir tales cargos".

No obstante, mediante oficio radicado 2023-EE-280323 del 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, viabilizando la supresión de veintiún (21) cargos de docentes de aula para la creación de siete (7) cargos de docentes orientadores y catorce (14) cargos de docentes de apoyo. Con base en dicho concepto, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, definida previamente en el Decreto N° 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, incluyendo los catorce (14) cargos de docentes de apoyo viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente el Acta de Acuerdos 2024, es aprobada el 05 de agosto de 2024, suscrita entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales del sector educativo. En este marco, responden a la necesidad de ajustar y redistribuir la planta de personal docente conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera efectiva las particularidades de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y garantizar el bienestar y desarrollo profesional del talento humano docente.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y teniendo en cuenta la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Reorganización de la Planta Docente y Directivo Docente 2023, se determinó trasladar los Docentes de apoyo vinculados en provisional vacante definitiva, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la docente DELBY VALOYES ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía N°43141556, Psicóloga Social Comunitaria, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, para la I. E. JOSÉ MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N.°1209, en reemplazo de la docente DENIS ALCIRA DURANGO URANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26028973, quien pasó a otra entidad territorial, según Resolución N°2025060174922 del 11 de junio del 2025. La docente VALOYES ROBLEDO, viene laborando como Docente de apoyo en la I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente DELBY VALOYES ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26028973, Psicóloga Social Comunitaria, como Docente Orientadora, para la I.E. JOSÉ MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO –SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N.°1209, en reemplazo de la señora DENIS ALCIRA DURANGO URANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26028973, quien pasó a otra entidad territorial, según Resolución N°2025060174922 del 11 de junio del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente DELBY VALOYES ROBLEDO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo.		02-10-2025
	Profesional Contratista	Sonda Vonessa Vélez Giraldo	02-10-2020
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria.	- Aarder	02-10-2025
	Técnico Operativo. Líder de Planta	Wissen \	2 42 2423
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya.	1 16.1.1	27 10 75
	Director de Talento Humano	- Tribley	02-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz /		
	Daniel Felipe Ossa Sánchez	Summer	2 DA 200
	Abogados Asuntos Legales		3 W 2023
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo.		900 7075
	Director de Asuntos Legales	6 1	100 000
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez.	126 AGIL	16.10 72
	Subsecretario Administrativo		10-10-15
Los arriba fir	mantes declaramos que hemos revisado el do	cumento y lo encentramos ajustado a las normas y disposiciones legale	es vigentes y por lo tanto, bajo
	onsabilidad lo presentamos para la firma.		